

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1: NORMATIVA APLICABLE

La Subasta Electrónica Inversa se regirá por:

- a) ***Resolución de Directorio de ECOM CHACO S.A. N° 021/2025*** de fecha 21 de febrero de 2025.
- b) El presente ***Pliegos de Bases y Condiciones Generales*** que regirá para todas las subastas electrónicas inversas.
- c) El pliego de ***Condiciones Particulares y/ o de Especificaciones Técnicas*** aplicable a cada subasta en particular.
- d) Las ***disposiciones o resoluciones*** que tome ECOM CHACO S.A. en cada caso particular.

ARTICULO 2: ACEPTACIÓN

La participación en la subasta electrónica implica la aceptación por parte del oferente de la totalidad de las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas aplicables a cada caso particular y las disposiciones o resoluciones establecidas por ECOM CHACO S.A.

Artículo 3: REGISTRO DE PROVEEDORES

A los efectos de participar del procedimiento de subasta electrónica inversa, el oferente, contratista, proveedor y/o prestador sólo deberá encontrarse registrado como usuario en el *portal web oficial de ECOM CHACO S.A. de Subasta Electrónica Inversa*, no requiriéndose estar previamente inscripto en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

Para poder presentarse a la subasta deberá presentar previamente la siguiente *documentación*:

- a) Constancia de CUIT (A.R.C.A.)
- b) Constancia de la Administración Tributaria Provincial (Chaco) o convenio

multilateral.

Para registrarse en el portal de compras, deberá:

- a) Ingresar a la siguiente página: <https://www.ecom.com.ar> -> [Subasta Electrónica Inversa](#)
- b) Crear un usuario en el sistema de subastas ([Ver Manual de usuario](#))
- c) Enviar un correo electrónico a compras@ecom.com.ar y alfredoquirado@ecom.com.ar informando el usuario creado adjuntando la documentación requerida en el punto anterior a los fines de la habilitación para participar en la subasta electrónica inversa
- d) La falta de envío de dicho correo implica la no habilitación al proveedor para la participación en la subasta electrónica inversa convocada

Artículo 4: SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA. OFERTAS

Los interesados en participar de la Subasta Electrónica Inversa deberán presentar, durante el plazo que se establezca sus respectivas ofertas, en el Portal designado al efecto, implicando aceptación y conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Generales, al pliego de Condiciones Particulares y/ o de Especificaciones Técnicas aplicable a cada subasta en particular y a las disposiciones o resoluciones que tome ECOM CHACO S.A. en cada caso particular.

Cualquier consulta podrá evacuarse por los medios previstos en cada caso particular y hasta la fecha que se establezca.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos serán desestimadas y por lo tanto excluidas de la subasta.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía de la oferta (en caso de haberse solicitado y constituido). Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente de rescisión de la adjudicación y/o contratación por causa imputable al oferente, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que derivarán del hecho.

La convocatoria a subasta electrónica inversa contendrá:

- FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN
- HORA DE INICIO
- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Artículo 5: COTIZACIÓN

Los Oferentes cotizarán los bienes y/o servicios descriptos en las condiciones que se establezcan en cada subasta electrónica en particular, y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones establecidas en el Pliego de condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

Las ofertas no deberán contener costo adicional como embalajes, fletes u otros gastos que pudieran surgir por la entrega de los bienes y/o servicios.

En el caso de ofertas realizadas en dólares estadounidenses las mismas serán abonadas en moneda de curso legal, al tipo de cambio vendedor DIVISA Banco de la Nación Argentina del día anterior al efectivo pago.

En todos los casos, a valores ofertados, se le deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) como así también cualquier otro impuesto o gravamen que pudiera corresponder

Artículo 6: VARIACIONES DE COSTOS

No se admitirá actualización monetaria, re determinación de precios y/o variación de costos cualquiera fuere su causa.

Artículo 7: ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, ECOM CHACO S.A podrá a su discreción, solicitar al oferente aclaraciones sobre la oferta realizada, sin que dicho pedido implique adjudicación y/o contratación, como tampoco cambio en las condiciones establecidas en la subasta.

Artículo 8: RESERVA DE INFORMACIÓN

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la subasta

electrónica inversa, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya notificado la adjudicación.

Artículo 9: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener la vigencia de sus ofertas, por el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas en cada caso en particular.

Artículo 10: ADJUDICACIÓN

La adjudicación será resuelta por ECOM CHACO S.A. y recaerá sobre la propuesta que, a su exclusivo juicio, resulte más conveniente, teniendo en cuenta el análisis integral de las ofertas presentadas, considerando solo a título ejemplificativo precio ofertado, calidad, idoneidad, plazos, antecedentes del oferente y demás condiciones de las diferentes ofertas.

En el caso de subastas electrónicas que contengan diversos ítems o bienes o servicios, ECOM CHACO S.A. se reserva el derecho de adjudicar a diversos oferentes por los ítems o bienes o servicios según considere más conveniente.

La decisión que ECOM CHACO S.A. tome sobre el resultado de una subasta electrónica inversa, no dará lugar a recurso o acción alguna por parte de/los oferentes puesto que las decisiones tomadas son de facultad exclusiva de ECOM CHACO S.A.

Para el caso que exista una sola oferta no implicará la adjudicación automática a la misma, siendo facultad exclusiva de ECOM CHACO S.A. dejar sin efecto la subasta y convocar a una nueva o adjudicar al oferente único.

Artículo 11: FACTURACIÓN – PLAZO PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario deberá facturar conforme a lo previsto en las normas legales de facturación vigentes, a nombre de ECOM CHACO S.A., CUIT N° 30584374817, I.V.A. responsable Inscripto, y deberá consignarse siguientes datos:

- a) Número de Subasta Electrónica Inversa.
- b) Número de Ticket.

- c) Instrumento legal que aprobó la adjudicación.
- d) Remito/s, de corresponder.
- e) Total, general en números y letras.

Las facturas deberán ser presentadas **dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación.**

La falta de presentación de la factura en dicho plazo autoriza a ECOM CHACO S.A. a dejar sin efecto la adjudicación realizada

Artículo 12: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Se establece que la entrega de los productos debe realizarse en el plazo y lugar indicado en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

La falta de entrega en tiempo y forma acarreará las sanciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 13: FORMA DE PAGO

ECOM CHACO S.A efectuará el pago en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas de cada subasta electrónica inversa.

Artículo 14: GARANTÍAS

En todos los casos, los oferentes y/o quienes resulten adjudicatarios deberán:

- a) Otorgar las garantías correspondientes respecto de los bienes y/o servicios ofertados.
- b) Presentar las garantías de ofertas y/o cumplimiento que se establezcan en cada subasta electrónica en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.
- c) Dichas garantías deberán ser presentadas en el plazo que se le indique, bajo apercibimiento que su incumplimiento plazo autoriza a ECOM CHACO S.A. a dejar sin efecto la adjudicación realizada.

Artículo 15: PLAZOS - COMUNICACIONES

- 1- Todos los plazos consignados en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también los establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones técnicas deberán entenderse como días hábiles, salvo que se indique lo contrario.
- 2- Todos los plazos aquí consignados, como así también los establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones técnicas son considerados PLAZOS ESENCIALES, a los fines y efectos del Art. 1084 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3- Todas las comunicaciones serán realizadas a través de los correos electrónicos informados en el presente pliego y cursadas a los correos electrónicos declarados por los oferentes y/o adjudicatarios, los que tendrán plena validez en cuanto su notificación y efectos.

Artículo 16: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

- a) La falta de cumplimiento lo establecido y requisitos fijados en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también los establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones técnicas, dará derecho a dejar sin efecto la adjudicación y resolver la contratación por culpa exclusiva del oferente y/o adjudicatario.
- b) El incumplimiento por parte del oferente y/o adjudicatario implicará también la exclusión del registro de proveedores y la no participación en futuras subastas electrónicas por el plazo que establezca ECOM CHACO S.A.
- c) En el caso de entregas parciales de los productos, bienes y/o servicios se hará pasible de una multa de TRES POR MIL (3%) del total pendiente de entrega por cada día de atraso.
- d) En dicho supuesto ECOM CHACO S.A. no abonará las facturas presentadas hasta la total entrega de los productos y/o bienes y/o servicios contratados, y procederá a deducir directamente de las mismas el monto correspondiente a las multas aplicadas deducida de las facturas a cobrar por el Adjudicatario.
- e) En caso de entrega de productos, bienes y/o servicios diferentes a los ofertados,

ECOM CHACO S.A. no abonará las facturas presentadas, pudiendo a su exclusiva opción resolver la contratación por culpa exclusiva del oferente y/o adjudicatario, o exigir el fiel cumplimiento de lo contratado o descontar las diferencias de costo que pudieran existir, con más las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 17: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de subasta electrónica que pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con absoluta exclusión expresa al fuero federal o cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.